



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 2003.-

Visto las presentes actuaciones caratuladas:

"Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional N° 14 s/ licencia sin goce de haberes de CONDIS DURAN, María Florencia" y

CONSIDERANDO:

Que la auxiliar del Juzgado Nacional en lo Correccional N° 14, señora María Florencia Condis Duran solicita se le conceda licencia sin goce de haberes a partir del 1° de octubre ppdo. y hasta el 30 de noviembre del corriente año.-

Que el presente pedido es en razón de haber sido designada como oficial interina ante la Fiscalía de Circuito del Distrito de Saavedra Nuñez.-

Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de Capital Federal y el mencionado juzgado prestan conformidad al presente requerimiento.-

Que el presente pedido guarda relación con el criterio adoptado en los exptes. nros. 902/00, 2274/00, 4184/00, 2335/01 y 1180/03.-

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer excepción a lo dispuesto por Resolución N° 1122/98, y en consecuencia considerar en uso de licencia sin goce de sueldo a la auxiliar del Juzgado Nacional en lo Correccional N° 14, señora María Florencia CONDIS DURAN, a partir del 1° de octubre ppdo. y hasta el 30 de noviembre del corriente año, conforme lo dispuesto en el art. 11 del R.L.J.N.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

CARLOS S. FAYT
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

AUGUSTO CECAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ANTONIO BOGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

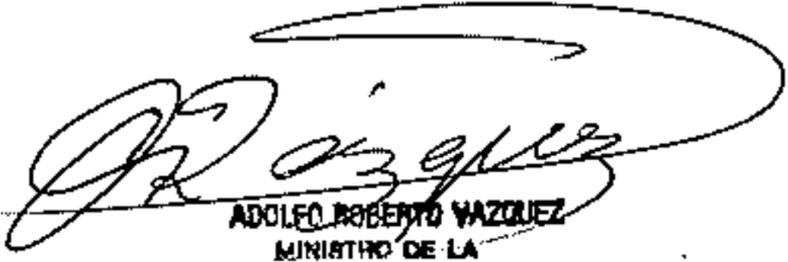
GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

(según su voto)
ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

-//TO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR ADOLFO R. VAZQUEZ-

En atención a lo decidido en la Resolución N° 1122/98 -voto del juez Vázquez- se decidió que aún mediando la separación de escalafones entre el Poder Judicial y el Ministerio Público, la reciprocidad existente entre ellos admite la movilidad de los agentes siguiendo el mismo temperamento al que existía con anterioridad a la sanción de la Ley 24.946, corresponde hacer lugar a lo solicitado. En consecuencia, hácese lugar a lo solicitado y considérase en uso de licencia sin goce de sueldo Juzgado Nacional en lo Correccional N° 14, señora María Florencia Condis Duran , a partir del 1° de octubre ppdo. y hasta el 30 de noviembre en virtud de lo normado en el art. 11 del Régimen de Licencias para la Justicia Nacional.-



ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION